



Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 03 de Febrero de 2010.

El día de hoy durante la primera sesión ordinaria del mes de febrero fueron aprobados por unanimidad en el pleno del Consejo General los tres dictámenes siguientes:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE FEBRERO DE 2010.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECampañas DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REFERENTE AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN PRECampañas DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha quince de enero del año en curso, se aprobó, bajo el acuerdo número CG/005/2010 la integración de la Comisión Especial encargada de atender las disposiciones y acciones que en materia de precampañas se realicen durante el proceso electoral en que se renovarán a los Diputados al Congreso Local y Gobernador del Estado, el próximo cuatro de julio.

2. Con fecha 2 de febrero del año en curso, la Comisión Especial de Precampañas y los integrantes del Consejo General, sostuvieron reunión de trabajo para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo segundo del artículo 169 de la Ley Electoral del Estado, razón por la cual se analizó el proyecto del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos y el proyecto de Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse en precampañas durante el proceso electoral en donde se renovará a la Legislatura local y al Gobernador del Estado, con la finalidad de que vertieran las consideraciones que al respecto pudieran existir.

3. En virtud lo anterior y al haberse aprobado en la Comisión Especial de Precampañas las disposiciones reglamentarias citadas, es de arribarse a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se ha conformado la Comisión Especial de Precampañas para atender lo relativo a esta etapa del proceso electoral en donde se renovará a la Legislatura local y al Gobernador del Estado del cuatro de julio de dos mil diez.





Boletín Informativo

II.- El artículo 169 párrafo segundo de la Ley Electoral impone a la Comisión Especial de Precampañas la obligación de presentar los lineamientos y formatos que los precandidatos y Partidos Políticos o Coaliciones deberán observar en sus informes de ingresos y gastos, lo que se ha realizado y analizado por los miembros del consejo General en la reunión de trabajo mencionada en los antecedentes del presente dictamen.

III.- Por su parte, el artículo 86, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, faculta al Consejo General a expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, razón por la cual, es procedente proponer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos Partidistas de Selección y Postulación de Candidatos y la Normatividad en Materia de Revisión de los Recursos y Bienes de los Partidos Políticos a aplicarse en precampañas durante el proceso electoral en donde se renovará a la Legislatura local y al Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados notificadores de este Instituto y en la página web para su conocimiento.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE FEBRERO DE 2010.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 212 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN II DE LA CITADA LEY, SE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de octubre del año dos mil nueve, se publicó en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el decreto número 212 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

2.- La reforma referida, se adecúa a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde, entre otras disposiciones, obliga a las legislaturas de los Estados de la República a regular lo relativo a los procedimientos de recuentos totales o parciales de votos.





Boletín Informativo

3.- En virtud de ello, el artículo quinto transitorio de la recientemente aprobada Ley Electoral del Estado de Hidalgo dispone: "El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictará los acuerdos necesarios para establecer los procedimientos para la realización de los recuentos de votos parciales o totales a que se refiere la Ley Electoral del Estado de Hidalgo a más tardar en 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto".

4.- Ante tal obligación, con fecha 2 de febrero de dos mil diez, los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y los Coordinadores Ejecutivos de Administración y Servicio Profesional Electoral; y, Jurídico, sostuvieron reunión de trabajo, en la que analizaron, el proyecto del Reglamento para el Recuento de Votos del Instituto Estatal Electoral.

5.- En la citada reunión de trabajo, se solicitaron algunas adiciones a los artículos 1, 18, 27, 28 y 34, con los que los integrantes de la reunión en comento estuvieron de acuerdo, por lo que una vez hecho lo anterior y después de analizada a profundidad la reglamentación referida, todos los asistentes a la reunión manifestaron su conformidad con el proyecto de reglamento presentado.

6.- En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a las disposiciones transitorias de las reformas y adiciones hechas a la ley Electoral por el Congreso del Estado, se arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es obligación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales.

II.- En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es competencia de este órgano superior de dirección, expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

III.- En acato a lo establecido por el artículo quinto transitorio de la recientemente aprobada Ley Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General está en aptitudes de aprobar los acuerdos necesarios para establecer los procedimientos para la realización de los recuentos de votos parciales o totales a que se refieren los artículos 236, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

IV.- La obligación prescrita por el artículo quinto transitorio citado, dispone que dicha reglamentación se haga dentro de los 120 días posteriores a que entre en vigencia el Decreto número 212, razón por la cual, nos encontramos dentro del plazo legal.

V.- En consecuencia, y en virtud de que se analizaron en conjunto por los Consejeros Electorales, Secretario General, representantes de los Partidos Políticos y los Coordinadores Ejecutivos citados, el Reglamento para el Recuento de Votos del Instituto Estatal Electoral, y todos y cada uno de ellos manifestaron su conformidad con lo establecido en el mismo, es de ponerse a consideración de este pleno el siguiente:





Boletín Informativo

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del Instituto Estatal Electoral para el Recuento de Votos Totales o Parciales a que se refieren los artículos 236, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que por separado se rubrica por los integrantes de este pleno para debida constancia.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en los estrados notificadores del Instituto Estatal Electoral y en la página web institucional.

TERCERO.- Gírese oficio al Congreso del Estado informando sobre el cumplimiento dado al artículo quinto transitorio del decreto número 212.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE FEBRERO DE 2010.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 212 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN II DE LA CITADA LEY, SE PRESENTA AL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 12 de octubre del año dos mil nueve, se publicó en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el decreto número 212 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
- 2.- La reforma referida, se adecúa a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde, entre otras disposiciones, obliga a los Partidos Políticos a transparentar su actuación y hacer posible el acceso de los ciudadanos a su información pública.
- 3.- En virtud de ello, el artículo cuarto transitorio de la recientemente aprobada Ley Electoral del Estado de Hidalgo dispone: "El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la fracción X del artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y deberá expedir el Reglamento correspondiente a más tardar en 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto".





↘ Boletín Informativo

4.- Ante tal obligación, con fecha 2 de febrero de dos mil diez, los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y los Coordinadores Ejecutivos de Administración y Servicio Profesional Electoral; y, Jurídico, sostuvieron reunión de trabajo, en la que analizaron, el proyecto del Reglamento para el Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos en el Estado de Hidalgo.

5.- En la citada reunión de trabajo, se hicieron algunas observaciones, con los que los integrantes de la reunión en comento estuvieron de acuerdo, por lo que una vez hecho lo anterior y después de analizada a profundidad la reglamentación referida, todos los asistentes a la reunión manifestaron su conformidad con el proyecto de reglamento presentado.

6.- En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a las disposiciones transitorias de las reformas y adiciones hechas a la ley Electoral por el Congreso del Estado, se arriba a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es obligación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales.

II.- En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es competencia de este órgano superior de dirección, expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

III.- En acato a lo establecido por el artículo cuarto transitorio de la recientemente aprobada Ley Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General está en aptitudes de aprobar los acuerdos y reglamentos necesarios para que los ciudadanos tengan acceso a la información pública de los Partidos Políticos en el Estado de Hidalgo, señalados en la fracción X del artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

IV.- La obligación prescrita por el artículo cuarto transitorio citado, dispone que dicha reglamentación se haga dentro de los 120 días posteriores a que entre en vigencia el Decreto número 212, razón por la cual, nos encontramos dentro del plazo legal.

V.- En consecuencia, y en virtud de que se analizaron en conjunto por los Consejeros Electorales, Secretario General, representantes de los Partidos Políticos y los Coordinadores Ejecutivos citados, el Reglamento para el Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos en el Estado de Hidalgo, y todos y cada uno de ellos manifestaron su conformidad con lo establecido en el mismo, es de ponerse a consideración de este pleno el siguiente:





↘ Boletín Informativo

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para el Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos en el Estado que regula lo dispuesto en la fracción X del artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, mismo que por separado se rubrica por los integrantes de este pleno para debida constancia.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en los estrados notificadores del Instituto Estatal Electoral y en la página web institucional.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO; LIC. MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES; LIC. ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ; LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA Y LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.

